



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-01689 00

Revisado la documental aportada se concluye que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** por conducto de apoderado judicial pretende demandar a **JOHON JAIRO OROZCO CELIS y MONICA LARROTA SANTOS**, por medio de proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria.

Sin embargo, conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.

No obstante, para el caso que nos ocupa la parte demandante no adosó el documento que demuestre la plena prueba en contra el extremo pasivo, es decir, no incorporó el título ejecutivo, esto es la primera copia completa de la Escritura No 3546 de la Notaria 53 del Círculo de Bogotá, la cual contiene el gravamen hipotecario, pues nótese que la que anexó le faltan varias hojas, incluida aquella en la que indica que corresponde a la primera copia y presta merito ejecutivo, así como tampoco adosó el pagaré No 204080006946 que respalda la obligación, circunstancia que, al no existir título, no queda otro camino que negar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, este Despacho, sin más elucubraciones, **RESUELVE:**

Primero: NEGAR el mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JOHON JAIRO OROZCO CELIS y MONICA LARROTA SANTOS**.

Segundo: DEJAR las constancias de rigor, por parte de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 001 de hoy 11 DE ENERO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO